

Procedimiento formal de quejas para la Sección 504

Uno de los padres o el guardián de un estudiante puede usar el procedimiento siguiente para presentar una queja alegando discriminación sobre la base de discapacidad, en violación de la Sección 504.

Las Escuelas Públicas de Saint Paul (SPPS) instan a que todas las quejas se resuelvan con la persona mejor relacionada con el tema, generalmente con el representante de 504 o con el administrador del edificio. Si estos esfuerzos no tienen éxito, la queja debe ser presentada por escrito al coordinador de la Sección 504.

Section 504 Coordinator
Saint Paul Public Schools
Office of Specialized Services
360 Colborne St.
St. Paul, MN 55102
651-767-8321
<https://www.spps.org/section504>

1. El procedimiento para alegar violaciones bajo la Sección 504 es como sigue:

Paso A

La queja debe ser presentada por escrito y estar firmada por la persona que la presenta. **El reclamante puede presentar la queja verbalmente al coordinador de la Sección 504 y el coordinador ayudará al reclamante a poner la queja por escrito.** La queja debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendario. Una queja que se presente pasados los treinta (30) días calendario no se tomará en consideración. El coordinador de la Sección 504 tratará inmediatamente de resolver el asunto entre las partes afectadas. El coordinador de la Sección 504 investigará la queja, para lo cual obtendrá información del estudiante, los padres o guardián y los maestros según sea necesario y responderá por escrito al reclamante dentro de los treinta (30) días de completar la investigación.

Paso B

Si el reclamante desea apelar la decisión del coordinador de la Sección 504 del Distrito, el reclamante puede presentar una declaración de apelación firmada al Superintendente de las Escuelas cinco (5) días después de haber recibido la respuesta del coordinador de la Sección 504 del Distrito. El Superintendente se reunirá con todas las partes involucradas, formulará una conclusión y responderá por escrito al reclamante dentro de los treinta (30) días posteriores a la reunión.

2. **Queja a la OCR (Oficina de Derechos Civiles) o al Departamento de Derechos Humanos de Minnesota:**

En cualquier momento del procedimiento de queja, uno de los padres, el guardián o el estudiante puede presentar una queja ante agencias estatales o federales.

Las quejas federales pueden dirigirse a:

Illinois, Indiana, Iowa, Minnesota, North Dakota, Wisconsin
Office for Civil Rights,
Chicago Office
U.S. Department of Education
John C. Kluczynski Federal Building
230 S. Dearborn Street, 37th Floor
Chicago, IL 60604
Telephone: (312) 730-1560

Facsimile: (312) 730-1576
Email: OCR.Chicago@ed.gov

Las quejas estatales pueden dirigirse a:

Minnesota Department of Human Rights
Freeman Building
625 Robert St. N.
St. Paul, MN 55155
Teléfono: 651-539-1100, Línea gratuita: 1-800-657-3704, Fax: 651-293-9042, o Teléfono de texto (TTY): 651-296-1283
Email: info.MDHR@state.mn.us or <http://www.humanrights.state.mn.us/intake/index.html>

3. Audiencia:

Para quejas que involucran la identificación, evaluación, colocación educativa de un estudiante bajo la Sección 504 del Distrito, los padres, el guardián y el estudiante tienen el derecho a una audiencia imparcial con la oportunidad de participación de los padres y la representación de un abogado. Los padres o el guardián tienen la oportunidad de participar en la audiencia, estar representados por un abogado, examinar los registros pertinentes y solicitar una revisión de la decisión, incluso una revisión judicial. Estos derechos se explican en mayor detalle en el Aviso de Garantías Procesales (Notice of Procedural Safeguards).